



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1092/2008.-

VISTO:

La firma del Convenio N° 72 de fecha 01 de julio de 2008, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Gobierno Municipal de Huinca Renancó, representado respectivamente por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba Cr. Juan Schiaretti, el Sr. Ministro de Salud Dr. Oscar Félix González y el Sr. Intendente Municipal de Huinca Renancó Dr. Oscar Elías Mario Saliba, - Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante - por el cual las partes acuerdan la transferencia del Centro de Salud Municipal "Dr. René G. Favaloro - In Memoriam" a la órbita de la Administración de la Provincia de Córdoba, jurisdicción del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del H. Concejo Deliberante el tratamiento del mencionado Convenio de Partes, atento a sus facultades determinadas en la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.-

Que dicha dependencia de salud fue transferida al Municipio de Huinca Renancó mediante Convenio de fecha 03 de junio de 1997 y ratificado por Ordenanza N° 682/1997.-

Que es decisión del Gobierno Provincial retomar la administración de salud de dicha dependencia, en el marco de sus políticas de salud para esta región, motivo por el cual ha iniciado el trámite administrativo jurisdiccional mediante el Convenio de Partes respectivo el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

Que para que tal medida pueda llevarse a cabo es necesario la ratificación del Convenio por parte del Municipio, posterior elevación al Ministerio de Salud y por su intermedio al Poder Ejecutivo Provincial, para su remisión a la Legislatura Provincial.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

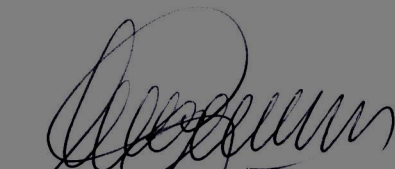
Art.1°).- RATIFICASE el CONVENIO DE PARTES N° 72 de fecha 01 de julio de 2008 suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Gobierno Municipal de Huinca Renancó, por el cual se acuerda la TRANSFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "DR. RENE G. FAVALORO - IN MEMORIAM" que se encuentra en jurisdicción de la Municipalidad de Huinca Renancó, a la órbita de la Provincia de Córdoba.-

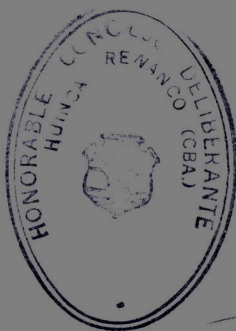
Art.2°).- El Convenio de partes respectivo, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo.-

Art.3°).- DEROGASE la Ordenanza N° 682/1997.-

Art.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Especial de fecha cuatro de julio de dos mil ocho.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 166/2008 de fecha 07 de julio de 2008.-

TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

72
11/1/08

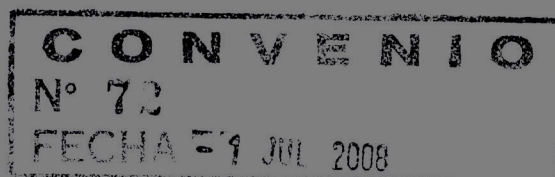
CONVENIO

Entre, por una parte, la Provincia de Córdoba, representada por su señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, y por su Ministro de Salud, Dr. **Oscar Félix González**, con domicilio en calle Bv. Chacabuco 1300, Casa de Gobierno, Ciudad de Córdoba, ad referendum de la aprobación pertinente, en adelante "**LA PROVINCIA**"; y por la otra, la Municipalidad de Huinca Renancó, representada por su Intendente Municipal, **Dr. Oscar Elías Mario Saliba**, con domicilio en Laprida y Suipacha de la Ciudad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, ad referendum de la aprobación pertinente por el Honorable Concejo Deliberante, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", tiene lugar el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: Las partes acuerdan la transferencia del hoy denominado Centro de Salud Municipal René Favalaro "in memoriam", que se encuentra bajo la jurisdicción del "La Municipalidad", a la órbita de "La Provincia".

SEGUNDA: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior, el establecimiento asistencial denominado en la actualidad Centro de Salud Municipal René Favalaro "in memoriam", regresará a la jurisdicción del Ministerio de Salud de la Provincia. Ello implica la transferencia de la totalidad de las atribuciones, bienes, derechos y obligaciones que tengan una vinculación directa con el servicio de salud brindado en dicho nosocomio. La misma comprende la cesión del dominio, posesión, uso y todo otro derecho, cualquiera fuera su origen y naturaleza, que la Municipalidad de Huinca Renancó tenga sobre los inmuebles y muebles, instalaciones, equipos, útiles, instrumentos, bienes de uso y de consumo afectados al establecimiento asistencial incluidos en el inventario que deberá presentar la Municipalidad a la fecha de entrega definitiva. La toma de posesión del inmueble, sus accesorios y bienes incluidos en el referido inventario, se hará efectiva en un término que no excederá los sesenta (60) días

R



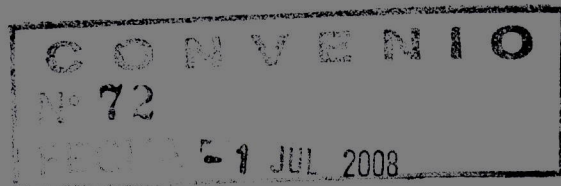
ING. JUAN JOSE HERENCIA
SUBDIRECTOR DE JURISDICCION
CONTROL DE TRAMIT. Y REG. DE INSTR. LEGALES
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
FISCALIA DE ESTADO
EE COPIA

hábiles de la ratificación legislativa del presente convenio. La Municipalidad de Huinca Renancó se reserva para su gestión las Postas Sanitarias que en la actualidad posee, en un total de tres (3) establecimientos, los cuales quedarán con todos los elementos e instalaciones bajo órbita, administración y responsabilidad municipal.-

TERCERA: La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción del inmueble y bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que correspondan, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irroque, obligándose la Municipalidad a entregar y suscribir la documentación que resulte necesaria a tales fines.

CUARTA: La Provincia y la Municipalidad establecen, con relación a las contrataciones (provisión o ejecución) de bienes, obras y/o servicios destinados al establecimiento que se transfiere, que se encuentren en trámite de ejecución a la fecha de la firma del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula anterior, lo siguiente:

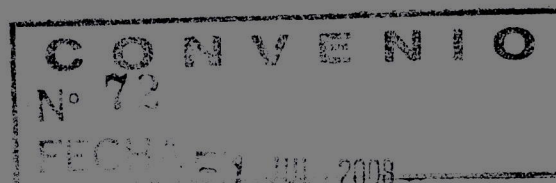
- a) La Municipalidad deberá informar a la Provincia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de aprobado el presente por el Poder Ejecutivo, todos los contratos vigentes con terceros que hayan sido celebrados con anterioridad a la fecha de transferencia del establecimiento y que tengan directa vinculación con la provisión de bienes o servicios a éste. Formalizada dicha comunicación, y verificados los extremos que a criterio de la Provincia sea menester, los contratos serán cedidos por la Municipalidad a la Provincia mediante el trámite que en virtud del objeto de cada uno de ellos corresponda. Perfeccionada la cesión, la Provincia dará continuidad o extinguirá el vínculo de que se trate en cada caso particular, mediante el encuadramiento que con arreglo a derecho corresponda.



ING. JUAN JOSÉ SARRIENNA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONTROL DE LEGALIDAD Y REGISTRO LEGALES
SUBSECCIÓN LEGAL

gr

- Régimen Horario, aclarando los casos en que se encuentren usufructuando licencia especial sin goce de sueldo o reserva de cargo.
- e) Los agentes que reúnan las condiciones para acogerse a los beneficios jubilatorios, quedarán excluidos de la transferencia a la Provincia.
- f) La Provincia procederá a reubicar al personal que corresponda en los respectivos Agrupamientos, Clases y Categorías, de conformidad con los distintos regímenes estatutarios vigentes en la materia, en la órbita del Ministerio de Salud, como así también, en los grupos ocupacionales que corresponda, asignándoles las especialidades aprobadas por los respectivos Colegios que rigen la matrícula profesional. Asimismo se procederá a reconocer la antigüedad del personal que se incorpore.
- g) En todos los casos se contemplará, a los fines del pago de la pertinente bonificación, la antigüedad por los años de servicios prestados en el Orden Nacional, Provincial o Municipal, con arreglo a lo que establecen en tal sentido las normas citadas en la primera parte de la presente Cláusula. Para ello se deberá presentar por ante la repartición correspondiente la documentación que acredite fehacientemente el desempeño, expedida por autoridad competente, del pertinente ámbito oficial.
- h) La Provincia se compromete a respetar y abonar a los agentes transferidos una remuneración total no inferior, por todo concepto, a la que recibiere en el escalafón correspondiente en el momento de efectivizarse la transferencia. Cuando dicha remuneración sea superior a la que corresponda al cargo en que se reubique al agente, el excedente subsistirá en concepto de diferencia de escalafón, en tanto se mantengan los supuestos legales que la motivaron y hasta tanto sean absorbidos por futuros aumentos salariales, por cualquier concepto, hasta la total equiparación con la remuneración correspondiente al respectivo escalafón.



ING. JUAN JOSÉ HERENCIA
SECRETARÍA DE LEGALES
CONTRATO DE TRABAJO PÚBLICO
SUBSECTOR DE LEGALES

7

b) Los bienes, obras y / o servicios que ingresen al establecimiento transferido con posterioridad a la entrega definitiva, serán cedidos por la Municipalidad a título gratuito a la Provincia a medida que ello ocurra, labrándose en cada caso las actas complementarias respectivas.

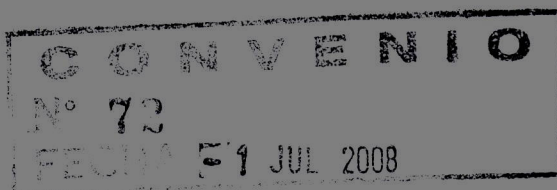
QUINTA: La Municipalidad transfiere a la Provincia, el personal que haya sido designado para prestar servicios en el denominado Centro de Salud Municipal René Favalaro “in memoriam”, que reúna los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en la Ley 7.625 (Equipo de Salud) y su reglamentación, y -de corresponder- la ley 7.233, de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Los agentes que se encuentren en situación de incompatibilidad con el ejercicio de otros cargos, deberán formular por escrito la opción por el cargo a transferirse al ámbito Provincial o el que posea en cualquiera de las Jurisdicciones Estatales del Orden Nacional, Provincial o Municipal. En caso de no efectuarse la pertinente opción, serán excluidos de la transferencia.

b) Los agentes transferidos serán incorporados a los regímenes estatutarios vigentes en la Provincia de Córdoba, como personal de planta permanente o contratados, según corresponda.

c) La Municipalidad deberá mantener y reubicar bajo su dependencia a los agentes que la Provincia considere no incorporables en virtud de no reunir los requisitos exigidos en la normativa Provincial. A tal efecto, la Provincia a través de los órganos competentes comunicará tal situación a la Municipalidad.

d) Las partes confeccionarán el listado del personal, mediante acta suscripta por representantes de ambos, que en forma consensuada se incorporará. Dicha acta contendrá los datos filiatorios (Apellido y Nombre – Tipo y Número de Documento – Clase), Cargo de revista,



ING. JUAN JOSÉ HERENCIA
SUBDIRECTOR DE JURISDICCION
CONTROL DE TRAMIT. Y REG. DE INSTR. LEGALES
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
FISCALIA DE ESTADO
CORDOBA

- i) La Municipalidad continuará la tramitación de las actuaciones sumariales sustanciadas al momento de la transferencia, hasta su total conclusión, debiendo comunicar a la Provincia la resolución que recaiga en definitiva. El personal que al momento de la transferencia hubiere cometido hechos que conforme las normas aplicables en el ámbito municipal merecieran sanciones de carácter disciplinario, sin que hubieren iniciado las correspondientes actuaciones, será investigado y eventualmente sancionado por la autoridad municipal mediante la aplicación de la normativa disciplinaria que le es propia. La sanción será comunicada a la Provincia, que será la encargada de hacerla efectiva. Los descuentos de haberes que pudieran corresponder por las sanciones a aplicar serán deducidos respecto del cargo, categoría y función en el que fuere incorporado el agente.
- j) Las residencias para profesionales de la salud se regirán conforme las normativas vigentes y las pautas que determine la Provincia a través de los órganos competentes.
- k) El personal de las tres Postas Sanitarias, consistente en un Médico, un/a Enfermero y un administrativo en cada uno de los establecimientos, se mantendrá a cargo de la Municipalidad de Huinca Renancó.

SEXTA: A través de las dependencias técnicas competentes, la Provincia y la Municipalidad arbitrarán los recaudos administrativos necesarios para posibilitar la transferencia en relación con los aspectos que no hayan sido materia de expresa reglamentación.

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones resultantes de acciones legales, administrativas o judiciales, iniciadas contra la Municipalidad continuarán a cargo de la misma como así también las deudas existentes como consecuencia de acciones resueltas y aun no satisfechas.

ING. JUAN JOSÉ BERENECIA
SUBDIRECTOR DE JURISDICCION
CONTROL DE PERMIS. Y REG. DE INTRU. LEGALES
SUBSECC. PA. A LEG. U. Y TECNICA
DIA DE ESTADO

CONVENIO
N° 72
FEBRUARI 51 JUL 2008